



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de junio del 2015

Oficio No.OIP/AMDC/180-2015

Señor

KALTON HAROLD BRUHL

Su Oficina

Estimado Señor:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, deseándole éxitos en el desempeño de sus delicadas funciones, asimismo me permito dar respuesta a su solicitud, enviada a esta oficina el 20 de mayo del 2015, con la siguiente documentación:

OFICIO GF/AMDC/0194-2015, emitido por la Dirección Financiera y Administrativa, el 03 de junio del 2015, con los datos que constan en los archivos municipales del Distrito Central. (CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, BANCO FINNACIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. BANCO FICOHSA)

La presente información se proporciona al amparo de los artículos 14, y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, Le reitero mis muestras de consideración y estima

Atentamente,



ABOG. CARMEN FLORES DE RODAS

Oficial de Información Pública /AMDC

Transparencia y Acceso a la Información Pública

Cc: Ing. Cinthia Borjas, Jefe Despacho Municipal

Cc: Departamento de Capacitación /IAIP

Cc: Archivo

AMDC-TX

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)**, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso suscrito con la Municipalidad de Tegucigalpa, representado en este acto por el Señor **JAVIER EDUARDO ATALA FARAJ**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1968-00300, también de este domicilio, actuando en su calidad de Delegado Fiduciario de **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)**, Sociedad legalmente constituida mediante Instrumento Público número cuarenta y dos (42), autorizado por el Notario Raimundo Orellana Pineda, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, cuya Primera Copia se inscribió en el asiento número diez (10), del tomo trescientos once (311) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento Francisco Morazán; acreditando su calidad con el Testimonio de Protocolización por Exhibición de la transcripción del punto de acta número veintiuno (21), de la sesión de Junta Directiva celebrada el día Viernes veintiséis (26) de Enero de mil novecientos noventa y seis (1996), donde consta su nombramiento, autorizada el doce (12) de abril de mil novecientos noventa y seis (1996) por el Notario Juan Carlos Pérez Cadalso A., Testimonio inscrito bajo asiento número siete (07) del Tomo trescientos cincuenta y tres (353); y de conformidad a lo prescrito por el artículo mil cincuenta y cuatro (1054) del Código de Comercio vigente, con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder número cincuenta y dos (52) autorizada el día trece (13) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994) por el Notario Raimundo Orellana Pineda e inscrito con el número ochenta y cuatro (84) del Tomo trescientos trece (313); de este domicilio quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará "**EL FIDUCIARIO**" por una parte; y por la otra, la empresa **JUAN CARLOS ALVARO DELGADO**, mayor de edad, soltero, Lic. Administración de Empresas, ciudadano Español, portador del Pasaporte Español Triple A, seis tres cero dos tres cuatro (AAA630234), en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición personal y como representante de la sociedad "**CORPORACION TX HONDURAS, S.A. DE C.V.**", Sociedad constituida con arreglo a las leyes de la República de Honduras, según Escritura Pública número ochenta y seis de fecha veintiocho de septiembre del presente año, otorgada ante los oficios del Notario Ernesto Alfonso Carrasco Castro, mismo que se encuentra inscrito con el número catorce (14) del tomo seiscientos ochenta y uno (681) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se denominará "**LA EMPRESA**", que en su conjunto se denominarán: **LAS PARTES**, se ha convenido celebrar y en efecto se celebra un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se desarrollan:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: Manifiesta **EL FIDUCIARIO** que conforme al Contrato de Fideicomiso suscrito con la Municipalidad de Tegucigalpa en fecha 28 de Febrero de 2011 se le ha otorgado la administración de la recaudación los impuestos y tasas municipales que corresponden la Municipalidad de Tegucigalpa, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; asimismo señala que luego de que el Comité de Evaluación de la Municipalidad evaluara la propuesta de **EL FIDUCIARIO** para la mejora de la Gestión de Recaudación Tributaria, **EL FIDEICOMITENTE** autoriza a **EL FIDUCIARIO** a Contratar con cargo al **FIDEICOMISO**, los servicios de intermediación, administración, consultoría y asesoría de la empresa sub contratada **CORPORACION TX HONDURAS, S.A. DE C.V.** para el mejor desempeño de su cargo, para lo cual **EL FIDUCIARIO** suscribirá un Contrato Privado con la empresa sub contratada **CORPORACION TX HONDURAS, S.A. DE C.V.** donde se definirán todas los términos y condiciones contractuales de forma que la Municipalidad obtenga la mejora de los

96

ingresos y de los procesos tecnológicos, administrativos y operativos, por lo que el Comité Técnico que integra dicho fideicomiso, ha acordado con el otro Contratante la firma del presente acuerdo, fundamentado en la oferta presentada por **LA EMPRESA** y de acuerdo con carta del Comité Técnico del Fideicomiso de fecha uno (01) de Marzo de dos mil once (2011) donde ha autorizado al **FIDUCIARIO** la suscripción del presente Contrato, mismo que se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es la prestación por parte de **LA EMPRESA** de servicios profesionales de asesoría, administración y gestión de cobro, tendientes a aumentar los ingresos municipales a través de impuestos y tasas, mismos que están especificados en la Ley de Municipalidades, su reglamento, Ley de Policía y Convivencia Ciudadana, Plan de Arbitrios Vigente, así como cualquier otra ordenanza emitida por la Corporación Municipal.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO: EL FIDUCIARIO contrata, entonces con **LA EMPRESA** el referido servicio profesional de asesoría, administración y gestión de cobro para la recaudación de los ingresos, tributos, impuestos, tasas y contribuciones a que se refiere la cláusula segunda de este contrato y que le corresponden a **EL MUNICIPIO** conforme a la normativa jurídica, y dentro de los límites, términos y condiciones establecidos más adelante; en el entendido que ello no implica el ejercicio por parte de **LA EMPRESA** ni de labores de fiscalización, ni de auditoría, ni administración, actividades estas que son realizadas directamente por **EL MUNICIPIO**.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Suministrar asesoría y gestión de cobro para que **EL MUNICIPIO**, perciba eficiente y eficazmente a través del **FIDUCIARIO**, los ingresos, tributos, impuestos, tasas y contribuciones a que se contrae la cláusula segunda de este contrato y que le corresponden a **EL MUNICIPIO**;

1. Realizar los estudios para determinar las necesidades que requiere **EL MUNICIPIO** y recomendar a este la adquisición de una plataforma tecnológica, (misma que comprende Hardware y Software) para mantener un sistema automatizado a través del cual **EL MUNICIPIO** pueda utilizarlo para una eficaz Administración de los ingresos a que se refiere el numeral anterior de esta Cláusula; el cual deberá ser escalable y compatible con el sistema de administración contable o el sistema de gestión municipal actual o futuro. Sistema automatizado el cual deberá ser negociado con **EL FIDUCIARIO** y este a su vez con la empresa mediante la suscripción de un anexo al presente contrato el cual contendrá las especificaciones y alcances del sistema y del suministro del mismo.
2. En el caso de adquirir **EL MUNICIPIO** el sistema a que se refiere el numeral anterior, **LA EMPRESA** generara a través de la implantación de dicho sistema, una base de datos con información cierta, actualizada, eficiente y eficaz para una mejor gestión en la recaudación y percepción de los ingresos a que se contrae la cláusula segunda de este contrato que permita a los funcionarios y empleados de **EL MUNICIPIO** competentes la toma de decisiones y un óptimo manejo y resultado del proceso tributario municipal;
3. Asistir, asesorar y apoyar técnicamente a los funcionarios y empleados competentes de **EL FIDUCIARIO** y de **EL MUNICIPIO** designados por estos para que puedan tomar una mejor determinación y control de los ingresos a que se contrae la cláusula primera de este contrato;

QUINTA.- DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TRIBUTARIA: Los servicios profesionales objeto del presente contrato y a los que se refiere la cláusula segunda serán denominados en lo sucesivo **LAS PRESTACIONES**; entendiéndose por éstas, todos los procesos que **LA EMPRESA** utilizará tanto en el presente como durante su vigencia para poder suministrarlas a **EL**

49

FIDUCIARIO en forma correcta el servicio de asesoría profesional en su labor de percepción de los ingresos a que se contrae la cláusula primera, a favor del **MUNICIPIO**, tanto en sus etapas iniciales de implantación, aplicación así como las mejoras, actualizaciones y perfeccionamientos permanentes a que hubiere lugar y necesarias, y de manera enunciativa y no taxativa a los efectos de este contrato son:

1. Identificación de la base de datos y registros existentes en **EL MUNICIPIO** con los diferentes datos de personas naturales o jurídicas posibles de imposición, vehículos automotores, propiedades inmobiliarias y demás bases imponibles que autorice el Plan de Arbitrios vigente.
2. Identificación de los diferentes ingresos, impuestos, tributos, timbres, tasas o cualquier otra contribución vigente en **EL MUNICIPIO** que incida en la actividad económica de **EL MUNICIPIO**.
3. Identificación de los procedimientos, normas y registros contables existentes en **EL MUNICIPIO**, a objeto de que pueda llevar el control de lo ingresado y recaudado.
4. Asesoría, asistencia y apoyo técnico en las labores de control del pago, ingresos y recaudación de los tributos que adelanta **EL MUNICIPIO**.
5. Asesoría asistencia y apoyo técnico a **EL MUNICIPIO** para la cabal realización de sus actividades de fiscalización, notificación y ejecución de la recaudación de los tributos, así como de las deudas tributarias, tanto por vía extrajudicial como judicialmente.
6. Asesoría asistencia y apoyo jurídico a través de abogados especializados en la preparación de normas administrativas o tributarias necesarias o convenientes para asegurarle a **EL MUNICIPIO** una mejor ejecución de la recaudación de los tributos.
7. Prestación de servicios de consulta al ciudadano e interesados con toda la plataforma y equipos y herramientas requeridos al efecto, y por los medios que sean permitidos y de fácil acceso de los interesados. Dicha consulta consistirá entre otros en:
 - a. Registro Municipal de Contribuyentes
 - b. Información general y específica que fuere posible sobre los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este contrato y los contribuyentes.
 - c. Vencimiento de los tributos y establecimiento de su pago y accesorios de ser el caso.
 - d. Consulta de saldos o deudas del contribuyente y sus accesorios de ser procedentes.
 - e. Consulta sobre el estado de la situación del contribuyente e interesados relacionados con **EL MUNICIPIO**.
 - f. Cualquier otro que de común acuerdo se defina entre **LA EMPRESA** y **EL MUNICIPIO** o las que sean necesarios para la modernización de la gestión administrativa municipal.
8. Contratación del personal necesario para la realización de las prestaciones a que se refiere este contrato administrativo.

SEXTA.- SERVICIOS Y PRESTACIONES ADICIONALES: **LA EMPRESA** suministrará servicios y prestaciones adicionales a los anteriormente convenidas que formarán parte integrante del presente contrato, tales como: 1) **LA EMPRESA** con personal propio implementará, canales múltiples de información municipal, pago de tributos e impuestos, sistemas o formas de consulta y/o pago de los tributos, tales como: a) Presencial; b) Pago e información vía Internet; presentación por vía electrónica de pago de tributos o declaración de rentas; c) Domiciliación de pagos a cuentas bancarias de **LA MUNICIPALIDAD**; d) Puntos de recaudación con tarjetas de crédito; e) Cualesquiera que sea conveniente y necesaria su implementación; 2) Asistencia en la implementación del cobro de cualquier

44

nuevo ingreso distinto a los señalados en la cláusula primeras de este contrato que solicite **LA MUNICIPALIDAD** distintos a los aquí convenidos.

SEPTIMA.- PLAZO DE DURACIÓN: **LAS PARTES** de común acuerdo convienen expresamente que la vigencia del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales será la misma convenida entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL FIDUCIARIO** en el Contrato de Fideicomiso suscrito entre estas dos últimas para el manejo entre otros de la recaudación de impuestos, tasas y demás ingresos de **LA MUNICIPALIDAD**, contados a partir de la firma del mismo, con ejecuciones presupuestarias y financieras anuales en lo que respecta a **LA MUNICIPALIDAD**, prorrogable, en los mismos términos que el contrato de Fideicomiso aquí descrito a menos que una de **LAS PARTES** notifique previamente y por escrito a la otra, su deseo de no prorrogarlo con por lo menos noventa (90) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial de vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas, de ser el caso, bastando sólo para ello una simple comunicación por escrito con acuse de recibo, suscritas por el respectivo representantes legal de cada una de **LAS PARTES**. Queda entendido entre las partes que el plazo aquí convenido podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, salvo las excepciones que acuerdan las leyes de la República de Honduras. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO:** **EL FIDUCIARIO** solicitará al **MUNICIPIO** la documentación y antecedentes necesarios para la elaboración del estudio técnico para poder suministrar asesoría y gestión de cobro aquí convenido, información que será trasladada por **EL FIDUCIARIO** a **LA EMPRESA**. Solo a título enunciativo, dicha información debe contener las ordenanzas relativas a cada uno de los tributos de **EL MUNICIPIO**, la identificación de cada uno de los contribuyentes existentes, la identificación de cada uno de los bienes imponible y actividades económicas existentes, la situación actualizada de cada uno de los tributos, así como cualquier documento, procedimiento, información, normativa legal necesaria para el cabal conocimiento de la administración tributaria por parte de **LA EMPRESA**.

NOVENA.- NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS DE TRIBUTOS: Una vez que **LA EMPRESA** haya puesto técnicamente en marcha los servicio profesional de asesoría, administración, gestión de cobro, proceso de cobranza y recaudación de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este contrato a satisfacción de **DEL FIDUCIARIO** y conforme las instrucciones que este recibió de **LA MUNICIPALIDAD**, **EL FIDUCIARIO** se obliga a informar dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles a **LA EMPRESA**, de cualquier cambio, nuevo ingreso, tributo, exoneración o planes de condonación o remisión de deudas tributarias, dicho término comenzará a contar a partir de la fecha en que **EL FIDUCIARIO** reciba de parte de **LA MUNICIPALIDAD** una notificación de dicha naturaleza. De producirse éstos **EL FIDUCIARIO** solicitará a **LA MUNICIPALIDAD** y remitirá a **LA EMPRESA** al domicilio previsto en este contrato, los planes, proyectos, documentos o instrumentos legales o normativos de cualquier naturaleza que sustente la decisión a los fines de que se realicen las actualizaciones a que hubiere lugar.

DECIMA.- PRECIO DEL CONTRATO: "**EL FIDUCIARIO**" pagará a "**LA EMPRESA**" por concepto de Honorarios Profesionales por los Servicios Prestados y con cargo al Fideicomiso suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA**, una cantidad mensual equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el incremento de la recaudación efectivamente ingresada a **LA MUNICIPALIDAD** a través del **FIDUCIARIO**, sobre la base del monto resultante de restar a la cantidad total recaudada efectivamente ingresada en el mes, el monto de la recaudación obtenida en el respectivo mes señalado como recaudación mensual en el "**ANEXO A**", que forma parte integrante de este documento, de acuerdo a la formula siguiente:

44

$$MH_i = [MRM_i - (MRBF_i)] \times 20\%$$

Donde:

MHi = Monto de Honorarios en el Mes i

MRMi = Monto de Recaudación mensual en el mes i.

MRBFi = Monto Recaudado Base Fija (**ANEXO A**) de lo Recaudado del mes correspondiente.

EL FIDUCIARIO entregará a **LA EMPRESA** según la información suministrada por **LA MUNICIPALIDAD**, el Anexo A, previa revisión y aprobación por parte del Comité Técnico de la Municipalidad **DECIMA PRIMERA.- NO VARIACIÓN DE MONTOS DE RECAUDACIÓN:** Los montos señalados como recaudación mensual en el **Anexo A**, no sufrirán variación a lo largo del contrato, salvo en los siguientes casos: Que los impuestos municipales sean modificados por decretos, leyes, resoluciones u ordenanzas en la misma proporción y monto que los mismos queden modificados. Queda entendido que la información que **EL FIDUCIARIO** solicite a la **MUNICIPALIDAD** deberá estar debidamente soportada con las certificaciones de ingresos expedidas por la Tesorería Municipal de la recaudación mensual de los doce (12) meses de la Base Fija (Anexo A) desglosados e identificados por tipo de rubro e impuesto para poder afectarlos en caso de que presenten alguna de las dos situaciones enumeradas en la cláusula precedente.

DECIMA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: Para los efectos del pago mensual de los honorarios profesionales previstos en la Cláusula DECIMA y siguientes, **LA EMPRESA** se obliga a entregar dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre del mes, un informe detallado y especificado con los resultados de los montos efectivamente **ingresados** de los que se refiere la cláusula segunda de este contrato obtenidos y el importe a cancelar por **EL FIDUCIARIO**. **EL FIDUCIARIO** se obliga a cancelar, previa revisión, constatación y certeza del ingreso de dichos montos en el aludido informe, dentro de los quince (15) siguientes a la presentación de la factura la cual contendrá las especificaciones y conceptos correspondientes y cumplir con las formalidades que exigen las leyes de la República de Honduras, previa autorización que haga el Comité Técnico de **EL FIDUCIARIO**. La falta de pago a que se contrae esta cláusula dentro del lapso establecido no genera intereses de ningún tipo a favor de **LA EMPRESA**. En todo caso, **EL FIDUCIARIO** deberá efectuar las retenciones al Impuesto sobre la Renta y demás impuestos de obligatorio cumplimiento. **DECIMA TERCERA.- EFECTOS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA POR LA**

EMPRESA: **LA EMPRESA** es la única responsable por la buena ejecución de **LAS PRESTACIONES** aquí convenida y al efecto admite estar informada de todo cuanto se relacione con la naturaleza de las mismas y a haber estudiado cuidadosamente las especificaciones y demás documentaciones al respecto. **LA EMPRESA** recibirá toda la información necesaria para la puesta en marcha del servicio, de conformidad con comunicaciones intercambiadas a tal fin. **EL FIDUCIARIO** en conjunto con **LA MUNICIPALIDAD** efectuará una verificación del inicio de la implementación del servicio y firmará un acta expresando su conformidad para que el mismo pueda entrar en funcionamiento. Igualmente lo hará en el seguimiento de su funcionamiento así como de las modificaciones u observaciones que se les tenga o cuando evalúe su ejecución. Cualquier falta, descuido, error u omisión, imputables a **LA EMPRESA** en la obtención de la información pertinente, no releva a **LA EMPRESA** de la responsabilidad de apreciar

adecuadamente las dificultades y los costos para la ejecución del objeto del presente contrato, ni del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del mismo. **DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:** LA EMPRESA será el patrono único de los trabajadores que le presten servicios para la ejecución de la asesoría de este Contrato y en consecuencia, a ella corresponderá exclusivamente el cumplimiento de las obligaciones que, por la prestación de dichos servicios, estipulen los contratos de trabajo y la legislación laboral y de seguridad social. En este sentido LAS PARTES declaran que el objeto del presente contrato no comporta relación de inherencia o de conexidad entre ellas, ni tampoco coloca a LA EMPRESA en condición de intermediario y en modo alguno, configura una sustitución de patrono, excluyéndose en general cualquier otro supuesto por el cual EL FIDUCIARIO o LA MUNICIPALIDAD pudiese quedar solidariamente obligado frente a los trabajadores de LA EMPRESA. Tampoco EL FIDUCIARIO será responsable de sus obligaciones civiles, penales, mercantiles o de otra Siéndoles para con sus contratistas, proveedores y demás Terceros con los cuales interactúe de manera habitual o accidental. No obstante lo expuesto precedentemente, si en caso dado EL FIDUCIARIO o LA MUNICIPALIDAD tuviese que pagar cantidades de dinero a trabajadores o Terceros como resultado de decisiones judiciales o arbitrales firmes, LA EMPRESA reembolsará a EL FIDUCIARIO o a LA MUNICIPALIDAD según sea el caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a que EL FIDUCIARIO o LA MUNICIPALIDAD realizó tal erogación de dinero, de igual manera reembolsará los gastos de honorarios profesionales a que haya lugar según lo estipulado en las leyes que rigen la materia. Esta obligación de LA EMPRESA no releva a EL FIDUCIARIO de su obligación de oponer todas las defensas que sean necesarias y nacidas del presente contrato, y de notificar oportunamente a LA EMPRESA a fin de que ella asuma responsablemente la defensa de esas causas. El incumplimiento de LA EMPRESA en sus obligaciones frente a Terceros como consecuencia de reclamaciones administrativas o judiciales podrá ser causal suficiente para que EL FIDUCIARIO resuelva unilateralmente este contrato. En todo caso, LA EMPRESA se compromete a garantizar a sus dependientes las condiciones de trabajo exigidas en el ordenamiento jurídico en sus relaciones laborales. **DECIMA QUINTA.- RESOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES convienen en que, cualquier controversia o conflicto relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, que no pueda ser resuelta por ellas amigablemente, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. **DECIMA SEXTA.- SALVAGUARDA DE LOS DATOS, EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** Los archivos suministrados por EL FIDUCIARIO, obtenidos de parte de LA MUNICIPALIDAD y los datos contenidos en sus archivos serán y permanecerán como propiedad y a disposición de LA MUNICIPALIDAD, debiendo ser regresados a éste a través del FIDUCIARIO quince (15) días después de la fecha de expiración del Contrato o en una fecha previa a este, cuando ya los archivos de datos y los datos no sean requeridos para suministrar los servicios; sin embargo, LA EMPRESA estará obligada en todo momento a proporcionar diligentemente las copias e información que requiere EL FIDUCIARIO.- Los datos no serán utilizados por LA EMPRESA para ningún otro propósito que no sea suministrar los servicios de LA EMPRESA a EL FIDUCIARIO de acuerdo con este contrato, y no serán revelados, vendidos, transferidos, arrendados o de cualquier otra forma enajenados o comercialmente explotados por LA EMPRESA, sin la previa autorización otorgada por escrito por parte de EL FIDUCIARIO, contando éste con la

debida autorización de **LA MUNICIPALIDAD**. Para el resguardo de todos los datos **EL FIDUCIARIO** obtendrá por parte de **LA MUNICIPALIDAD** autorización escrita a **LA EMPRESA** la cual establecerá y mantendrá resguardo en contra de la destrucción, pérdida o alteración de la información proporcionada por **LA MUNICIPALIDAD** y de los archivos de información que estén a disposición de **LA EMPRESA**. El resguardo, considerado como un todo, no será menos riguroso que el que tuviese **LA MUNICIPALIDAD** vigente en el centro de datos a la fecha de la vigencia del presente contrato. Si los servicios de **LA EMPRESA** son desarrollados desde un Centro de Procesamiento de Información, dichos procedimientos de resguardo no será menos riguroso que los que estuviesen en vigencia en el Centro de Procesamiento de Información a la fecha de la vigencia. **EL FIDUCIARIO** y **LA MUNICIPALIDAD** tendrá el derecho de establecer medios adicionales de seguridad dentro de las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD** para los datos y los archivos de datos y para mantener respaldo de los mismos, los cuales se encuentren en posesión y custodia de **LA EMPRESA** en las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, dicho espacio será solicitado por **EL FIDUCIARIO** al **MUNICIPIO**. Los Sistemas de **LA EMPRESA**, son y permanecerán como propiedad exclusiva de **LA EMPRESA**. Las bases de datos son de exclusiva propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, este último no permitirá que los sistemas de **LA EMPRESA** sean revelados, vendidos, cedidos, arrendados, copiados o de alguna otra forma enajenados o comercialmente explotados por **LA MUNICIPALIDAD**, sus empleados o agentes o terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de **LA EMPRESA**. Las bases de datos sólo podrán ser exhibidas a Terceros de conformidad con el ordenamiento legal vigente que rige la materia. **LA EMPRESA** no podrá ejecutar servicios para terceras personas en los Centros de Procesamiento de Información que la misma utilizare para el procesamiento de los datos de **LA MUNICIPALIDAD** ni en el centro de datos de **LA MUNICIPALIDAD**.- **EL FIDUCIARIO** y **LA EMPRESA** declaran conocer y aceptar que los sistemas de **LA EMPRESA** son una valiosa propiedad de la misma, y las bases de datos de **LA MUNICIPALIDAD** igualmente son una valiosa propiedad de éste, en razón de lo cual la violación de cualquier aspecto sustancial en las disposiciones de este contrato, así como en cualesquiera otras del mismo, en las cuales se haga referencia a obligaciones de confidencialidad que deban ser observadas por las partes contratantes, causaría a ambos un daño grave que les daría el derecho de ejercer todas las acciones legales que le correspondan para remediar los daños sufridos por una u otra parte a consecuencia de dichas violaciones. Sin perjuicio de las demás disposiciones contenidas en este contrato, toda información comunicada por una de las partes a la otra antes o después de la fecha de vigencia de este se considerará recibida con carácter de confidencialidad y será utilizada sólo para los propósitos de este contrato. Ninguna información incluyendo sin limitación, las disposiciones de este contrato, será revelada por la parte receptora, sus agentes o empleados sin la previa autorización por escrito de la otra parte, excepto cuando sea necesario por razones legales, contables o por requerimiento oficial fuera del control razonable de la parte receptora. Esta cláusula se mantendrá en vigencia después de la expiración o terminación de este contrato, hasta por un plazo de cinco años a partir de su terminación. En consecuencia, las partes bajo su responsabilidad, deberán instruir a su personal para que observen el cuidado y discreción necesarios para asegurar el mantenimiento de la confidencialidad correspondiente, sin que ello implique remuneración adicional alguna para **LA EMPRESA**. Todos aquellos documentos que sean entregados a **LA EMPRESA** y marcados como confidenciales, deberán ser devueltos en la fecha de terminación del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA.- RENUNCIA DE DERECHOS:** La

44

renuncia al ejercicio de cualquier derecho resultante del incumplimiento de alguna estipulación de este contrato, no constituirá renuncia al ejercicio del derecho por incumplimiento anterior, concurrente o subsiguiente de la misma estipulación o de cualquier otra, salvo que incida negativamente en el objeto principal del presente contrato administrativo. La renuncia al ejercicio de un derecho será efectiva cuando conste por escrito y sea aprobada por un representante autorizado de cada una de **LAS PARTES**. En el caso de que alguna estipulación del presente contrato devenga en ilegal o de imposible puesta en vigor, tal estipulación excluida del mismo y la validez del contrato no será afectada por ello, por lo que continuará en plena vigencia y vigor, con las excepciones aquí establecidas o por decisión judicial al respecto. **DECIMA OCTAVA.-**

INTEGRALIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato constituye el acuerdo completo y total entre **EL FIDUCIARIO** y **LA EMPRESA** en lo concerniente a la materia que es objeto. **DECIMA**

NOVENA.- CESION: El presente contrato es intransferible y se considera celebrado *intuito personae*, en consecuencia, no podrá cederse total ni parcialmente, sin la previa autorización de **EL FIDUCIARIO** dada por escrito so pena de resolución de pleno derecho. En cualquier caso de que la Cesión sea autorizada, el cesionario asumirá todas y cada una de las obligaciones de **LA EMPRESA**. En ningún caso podrá autorizarse la cesión si el Cedente no ha cumplido hasta la fecha con todas sus obligaciones contractuales. Sin embargo **LA EMPRESA** podrá subcontratar temporalmente los servicios que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato, una vez que sea participada por escrito a **EL FIDUCIARIO**, debiendo mediar carta de aceptación de dicha contratación expedida por **EL FIDUCIARIO** en caso que se trate de una subcontratación permanente. En este último caso, **LA EMPRESA** será el patrono único de los trabajadores subcontratados que le presten servicios para la ejecución de la asesoría de este Contrato y en consecuencia, a ella corresponderá exclusivamente el cumplimiento de las obligaciones que, por la prestación de dichos servicios, estipulen los contratos de trabajo y la legislación laboral y de seguridad social en los términos a que se contrae la cláusula décima tercera de este contrato.

VIGESIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causas de terminación del presente contrato administrativo de prestación de servicios profesionales, las siguientes: 1) Vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas; 2) Terminación anticipada del Contrato; 3) Resolución del Contrato; 4) Por mutuo acuerdo entre las partes; 5) Por decisión unilateral de **EL FIDUCIARIO**, en cuyo caso, para que proceda deberá estarse solvente con **LA EMPRESA** en los pagos aquí convenidos; 6) Por incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas en este contrato por **LAS PARTES**. En caso de terminación de el presente contrato por decisión de la alcaldía **LA EMPRESA** se compromete a seguir brindando el servicio por cuarenta y cinco (45) días mas cuyo costo será asumido por la alcaldía municipal conforme al contrato de fideicomiso que dio lugar al presente contratación

VIGESIMA PRIMERA.- VENCIMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por concluido, si llegado el vencimiento previsto en la Cláusula SEPTIMA contenida en el presente Contrato o de cualesquiera de sus prórrogas, las partes deciden no prorrogarlo. En este caso, y de haber pagado **EL FIDUCIARIO** a **LA EMPRESA** todos los montos adeudados a ella causados por la ejecución del Contrato transferirá la propiedad a **LA MUNICIPALIDAD**, de la base de datos y de toda la información suministrada a **LA EMPRESA** a través del presente contrato se compromete a suministrar a **LA MUNICIPALIDAD** de equipos computarizados suficientes con las especificaciones discutidas y aprobadas entre las partes y plasmadas en la oferta de servicios, y que serán instalados en los espacios designados por **LA MUNICIPALIDAD**, donde se instale y

funcione los servicios objeto del presente contrato. Igualmente **LA EMPRESA** transferirá la propiedad a **LA MUNICIPALIDAD** de los equipos de consulta instalados y aquí especificados y sin costo adicional a los aquí convenidos. **LA EMPRESA** se obliga a efectuar la migración de los datos contenidos en el sistema desarrollado al sistema de gestión municipal que al efecto sea designada por **LA MUNICIPALIDAD**. Es entendido que concluido el contrato por vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes tiene nada que reclamarse por ningún concepto, salvo las que sean procedentes previa decisión judicial, **LA EMPRESA** se compromete a la entrega de la totalidad de la Base de Datos en medios físicos, así como el diccionario de dicha Base de datos, a fin de que la migración se haga al nuevo sistema que tenga **LA MUNICIPALIDAD**, en un plazo de sesenta días después de finalizado el Contrato, la entrega de la Base de Datos y el Diccionario no tendrá ningún costo para **EL FIDUCIARIO** o **LA MUNICIPALIDAD**. **VIGESIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

Cualesquiera de las partes, puede dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento original o cualquiera de sus prórrogas, mediante notificación a la otra parte con por lo menos treinta días (30) hábiles de anticipación, mediante comunicación escrita y acuse de recibo de la otra parte. En este caso, una vez recibida la notificación, las partes establecerán los mecanismos de finiquitos, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para el caso de que la terminación anticipada del contrato sea por una causa imputable a **EL FIDUCIARIO**, **LA EMPRESA** transferirá la propiedad a **LA MUNICIPALIDAD** de toda la información suministrada, así como la propiedad de los equipos de consulta instalados en la sede del mismo, de lo cual se levantará un acta con el inventario. **LA EMPRESA** transferirá la información al sistema que le indique **EL FIDUCIARIO**, previa consulta a **LA MUNICIPALIDAD**, una vez que **EL FIDUCIARIO** pague sus obligaciones contractuales pendientes, así como una indemnización equivalente a la inversión efectivamente realizada por **LA EMPRESA**, menos la amortización de los años transcurridos del contrato. Así mismo **EL FIDUCIARIO**, previa autorización del Comité Técnico, se obliga a pagar los honorarios profesionales convenidos en la cláusula DECIMA de este contrato equivalente a la recaudación de los últimos dos (02) meses anteriores obtenida por **LA MUNICIPALIDAD** por concepto de lucro cesante, indemnización ésta última que no será aplicable en caso que **EL FIDUCIARIO** decida rescindir unilateralmente el presente caso. Para el caso de que la terminación anticipada del contrato sea por una causa imputable a **LA EMPRESA**, ésta deberá indemnizar a **LA MUNICIPALIDAD** en los mismos términos y condiciones precedentes de esta cláusula incluida el lucro cesante. **VIGESIMA**

TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN POR FALTAS IMPUTABLES A EL FIDUCIARIO: Se consideran causas de resolución de contrato por parte de **EL FIDUCIARIO** las siguientes: 1) Cuando **EL FIDUCIARIO**, contando con la debida autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, no pagare los honorarios profesionales previstos en la Cláusula DECIMA durante tres (03) meses consecutivos. Cuando como consecuencia de los atrasos en los pagos, se pudieren producir incumplimientos de **LA EMPRESA** en sus obligaciones. En este caso, **LA EMPRESA** deberá dirigir comunicación por escrito a **EL FIDUCIARIO**, dando cuenta de tal situación y **EL FIDUCIARIO** tendrá un plazo no mayor de sesenta (60) días para resolver la situación surgida; 2) El incumplimiento de la Cláusula de Confidencialidad, cuando haya causado graves perjuicios a **LA EMPRESA**, por causas imputables a **EL FIDUCIARIO** y éste haya sido notificado por escrito por **LA EMPRESA** sin haber resuelto la fuga de información, dentro de un plazo razonable y oportuno de acuerdo con la naturaleza y gravedad del hecho. El incumplimiento doloso será en todo caso

94

causal de resolución, si se demuestra fehacientemente el hecho; 3) Las causales de resolución expresamente señaladas en el texto del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN POR FALTAS IMPUTABLES A LA EMPRESA:** Se consideran faltas graves al cumplimiento del contrato, imputables a LA EMPRESA las siguientes: 1) Aquellas de tal entidad que habiendo sido comunicadas por EL FIDUCIARIO de forma escrita y por medio fehaciente, y dando un plazo razonable, no menor a treinta (30) días continuos para una solución, no sean resueltas por LA EMPRESA en dicho plazo. Si para la solución o reparación de la falta LA EMPRESA propone un plazo para la solución debidamente justificado y es aceptado por EL FIDUCIARIO, con la no objeción por escrito de LA MUNICIPALIDAD se extenderá dicho plazo; 2) El no tener totalmente operativo el Sistema de Recaudación Tributaria y de las prestaciones aquí comprometidas en el plazo de seis (06) meses contados a partir de la firma de Anexo a que se refiere la cláusula CUARTA numeral DOS, siempre y cuando se haya contratado el suministro de este servicio con LA EMPRESA y que EL FIDUCIARIO haya entregado toda la información que le haya requerida por escrito LA EMPRESA para la implementación de las diferentes fases del proyecto; 3) El incumplimiento de la Cláusula de Confidencialidad, cuando haya causado graves perjuicios a LA MUNICIPALIDAD, por causas imputables a LA EMPRESA y esta haya sido notificada por escrito por EL FIDUCIARIO sin haber resuelto la fuga de información dentro de un plazo de sesenta días (60). El incumplimiento doloso será en todo caso causal de resolución, si se demuestra fehacientemente el hecho; 4) Cuando LA EMPRESA se declare en quiebra o en cesación de pagos; 5) Cuando LA EMPRESA ceda el contrato sin autorización de EL FIDUCIARIO; 6) Por las causales expresamente señaladas en el texto del contrato. **VIGESIMA QUINTA.- DE LAS OTRAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Se consideran como otras causas de terminación del presente contrato de prestación de servicios profesionales las siguientes: 1) **Por mutuo acuerdo entre las partes:** En este caso las partes convienen expresamente dar por terminado el contrato en razón del interés común de ambas partes y precaver reclamaciones y litigios futuros. 2) **Por decisión unilateral de EL FIDUCIARIO:** Es la potestad que tiene EL FIDUCIARIO, previa instrucción por escrito que deberá recibir de LA MUNICIPALIDAD de rescindir unilateralmente y dar por terminado el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento o el de su prórroga a su único y exclusivo interés sin que sea necesario el consentimiento y aceptación de LA EMPRESA para que proceda. Para que proceda esta rescisión unilateral deberá estar solvente EL FIDUCIARIO con LA EMPRESA en el pago de los honorarios profesionales aquí convenidos debidamente aprobados por LA MUNICIPALIDAD, en cuyo caso también deberá pagar adicionalmente la inversión no amortizada en un lapso no mayor de treinta (30) días consecutivos contados a partir de la fecha de notificación de dicha decisión. 3) **Por incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas en este contrato por LAS PARTES:** Son aquellas causales expresamente señaladas en el texto del contrato que tienen como efecto inmediato la terminación del contrato.- Queda entendido entre LAS PARTES que las causas de terminación del contrato por las causales aquí señaladas y consecuencialmente sus efectos, deberá tenerse presente las cláusulas contenidas en el presente contrato sobre resolución sin que medie dudas de interpretación al respecto, en tal caso, deberá cumplirse con lo que ordena este contrato para aclararlas o en su defecto lo que autorizan las leyes de la República. **VIGESIMA SEXTA.- CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** En caso de resolución por causa imputable a EL FIDUCIARIO, LA EMPRESA entregará los equipos de consulta a LA MUNICIPALIDAD y migrará las bases de datos una vez pagadas por parte de EL FIDUCIARIO

sus obligaciones contractuales, así como las indemnizaciones a que se contrae la cláusula vigésima segunda en lo que fuere aplicable. En caso de resolución por causa imputable a **LA EMPRESA**, ésta deberá pagar igualmente a **LA MUNICIPALIDAD** las indemnizaciones previstas en la cláusula vigésima segunda. **VIGESIMA SEPTIMA.- AJUSTE DE PRECIO POR VARIACIÓN EN LOS SERVICIOS:** Las partes de común acuerdo convienen y aceptan que el precio a ser pagado como honorarios profesionales podrá ser variado si las prestaciones indicadas en este contrato son modificadas o ampliadas, siempre y cuando **LA EMPRESA** demuestre fehacientemente haber efectuado la inversión señalada en la cláusula vigésima primera y **LA EMPRESA** tenga los medios necesarios para atender los nuevos requerimientos. El precio que se pagará sería acordado entre las partes una vez evaluado el trabajo a realizar y sus efectos, previa autorización de **LA MUNICIPALIDAD**. **VIGESIMA OCTAVA.- AUDITORIA:** Durante la vigencia del presente contrato y hasta dos (02) años después de su terminación por cualquier motivo **EL FIDUCIARIO** a través de funcionarios debidamente autorizados, tendrá acceso en todo momento a los libros, registros, recibos, comprobantes, archivos de personal y cualesquiera otros documentos de **LA EMPRESA**, relativos a la ejecución del presente contrato, para constatar el cumplimiento de todas las disposiciones del mismo. **EL FIDUCIARIO** tendrá derecho de reproducir cualquiera de los documentos arriba mencionados, incluso aquellos que **LA EMPRESA** considere confidenciales. El incumplimiento de esta cláusula podrá ser causal de rescisión unilateral del presente contrato a juicio de **EL FIDUCIARIO**. **VIGESIMA NOVENA.- PROPIEDAD DEL TRABAJO:** La información que **EL FIDUCIARIO** suministre a **LA EMPRESA**, que le haya sido suministrada a su vez por **LA MUNICIPALIDAD** es propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, razón por la cual no podrá ser objeto de cesión ni de comercialización por ella en ningún caso, con terceras personas, sin autorización de **EL FIDUCIARIO** y **LA MUNICIPALIDAD**. En caso de que **LA EMPRESA** no diere cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, **EL FIDUCIARIO** podrá resolver el contrato de forma unilateral y ejercer las acciones derivadas del incumplimiento. **TRIGESIMA.- FUERZA MAYOR:** Ninguna de las partes de este contrato, será responsable ante la otra por pérdidas o daños sufridos como consecuencia de huelgas, motines, incendios, caso fortuito, por hecho no imputable a las partes, actos de Gobierno o por cualquier otra causa de fuerza mayor similar a éstas que esté fuera del control razonable de las partes y que afecte el cumplimiento de sus obligaciones; en este caso, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato se suspenderá durante la existencia de tal causa. **TRIGESIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** En caso de cualquier disputa o desacuerdo entre las partes con relación a la interpretación de cualquier disposición de este contrato o acerca de la ejecución de las partes, de acuerdo con los términos del mismo, podrán **LAS PARTES** elegir a un representante, quienes se reunirán con el objeto de resolver la disputa o de negociar una ajuste o una modificación a la respectiva cláusula o disposición de este contrato. Los funcionarios designados se reunirán tan frecuentemente como las partes lo estimen necesario, con el objeto de recabar e intercambiar toda la información con respecto al asunto en cuestión que las partes consideren sea apropiada para la solución de la controversia, salvo que alguna de ellas decidan recurrir conforme a lo establecido en la cláusula "DECIMA QUINTA: RESOLUCIONES DE CONTROVERSIAS" de este Contrato. **TRIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes eligen como domicilio especial y único a la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a cuyos tribunales declaran someterse, una vez concluido el procedimiento de Arbitraje establecido en la cláusula "DECIMA QUINTA: RESOLUCION DE

96

CONTROVERSIAS" de este Contrato y en caso de ejecución del Laudo o laudos que al efecto se emitan.- **TRIGESIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:** Para la realización de las notificaciones operativas las partes acuerdan realizarlas de manera personal con acuse de recibo a través del Gerente que designe la empresa y que trabajará en las oficinas que proporcione **LA MUNICIPALIDAD** a través del **FIDUCIARIO** para la realización de las citaciones y notificaciones derivadas de la solución de conflictos y de las negociaciones previamente especificadas en el presente contrato las partes acuerdan que las mismas deben practicarse de manera personal con acuse de recibo, vía fax o por correo certificado a la atención y en las direcciones de quien a continuación se indican: **EL FIDUCIARIO**, BANCO FICOHSA, Oficina Principal, Edificio Plaza Victoria, Boulevard Francia, Colonia Las Colinas, Departamento de Fideicomiso, Atención a la Vicepresidente de Fideicomiso, Teléfonos (504) 206-6410 y Fax (504) 239-6088; **LA EMPRESA**, Oficina principal, Edificio Lanza, Barrio La Plazuela, Frente a Clínicas Viera, Teléfono (504) 2238-7239, Fax (504) 2238-6153.- **TRIGESIMA QUINTA.- ACEPTACION:** Ambas partes declaran que aceptan los términos y condiciones del presente Contrato, obligándose a su cumplimiento conforme a lo aquí establecido y se suscribe en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de marzo del dos mil once (2011) en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.



POR EL FIDUCIARIO



POR LA EMPRESA